



Auto Interlocutorio No. 1941
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JHENNY PATRICIA CASTAÑEDA SABOGAL
Radicación: 760014003008202100563

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. No. 900.688.066-3, en la que solicita se requiera *"a NUEVA EPS S.A., de conformidad al artículo 291 parágrafo 2 y artículo 43 del código general del proceso en concordancia con la ley 1581 del 2012 artículo 13, para que informe cuál es su información de correo, dirección y por medio de qué empresa cotiza la seguridad social JHENNY PATRICIA CASTAÑEDA SABOGAL, , ya que es, una información con reserva o sensible del demandado para su notificación."* el Juzgado¹,

RESUELVE

1. REQUERIR a la NUEVA EPS S.A., para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de este proveído, precise si la afiliación al régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondiente a la demandada **JHENNY PATRICIA CASTAÑEDA SABOGAL** identificada con C.C. No. 55216552, se causa por vinculación laboral, y en el evento de que sea afirmativa la respuesta, deberá indicar quién es su empleador y su rango salarial, señalando el nombre, número de identificación y dirección del mismo.

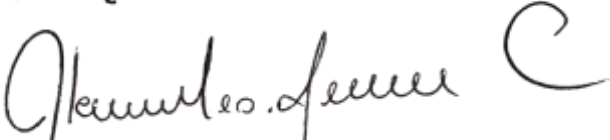
2. CONMÍNESE el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

3. La parte interesada² deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada en este proveído, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar la medida, deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

¹ **Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

² **Nota:** Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 129

Fecha: OCT.27.2021 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ec1c634ab22b7dd0126491f5e298f53f45ac2537f82c384471c1eb638c94f88
Documento generado en 26/10/2021 11:56:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>